



UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, San Salvador, a las quince horas con cuarenta y siete minutos del veintitrés de julio del dos mil dieciocho.

El once de julio del dos mil dieciocho se recibió electrónicamente, la solicitud de información con referencia **UAIP-48-2018**, en la que requieren:

1. Datos estadísticos del 1 de enero de 2018 al 30 de junio de 2018 sobre todos los tipos de procesos tramitados por el IAIP, casos iniciados y terminados del periodo y sus causas. En cuanto a procesos sancionatorios formas de inicio, número que resulta en sanción, los que culminan sin sanción y otras formas de terminación. 2. Datos estadísticos sobre el cumplimiento de las resoluciones del IAIP, tanto de la entrega de la información como del pago de las multa, para el período del 1 de enero de 2017 al 30 de junio de 2018, segregados por mes. 3. Número de solicitudes giradas a la FGR para hacer cumplir con resoluciones. Para el período del 1 de enero de 2017 al 30 de junio de 2018, segregados por mes. 4. Actividades de capacitación y sectores a los que se han dirigido realizadas por el IAIP del 1 de enero de 2018 al 30 de junio de 2018. 5. Para el período que va desde la creación del IAIP hasta el 30 de junio de 2018: número e identificación de resoluciones definitivas del IAIP que han sido controvertidas en un proceso contencioso administrativo. Casos pendientes en la Sala de lo Contencioso Administrativo y resoluciones definitivas de esta Sala que se hayan notificado al IAIP en el período del 1 de enero de 2018 al 30 de junio de 2018.

AMPLIACIÓN DE PLAZO

I. De conformidad con el Art. 71 de la LAIP, el cual define que la respuesta a la solicitud deberá ser notificada al interesado en el menor tiempo posible, que no podrá ser mayor de diez días hábiles, contados desde la presentación de aquella, siempre que la información requerida no exceda de cinco años de haber sido generada. Si la información requerida excede de los cinco años de haberse generado, el plazo podrá ampliarse por diez días hábiles más. En caso de que no pueda entregarse la información en tiempo, por la complejidad de la información u otras circunstancias excepcionales, por resolución motivada podrá disponerse de un plazo adicional de cinco días hábiles.

Amparándose en lo anterior, la documentación se encuentra en revisión por parte del Oficial de Información, se está verificando lo que han remitido las unidades administrativas

procesamiento únicamente lo está realizando el suscrito Oficial de Información por lo que es oportuno ampliar el plazo dado el volumen de la información en poder de este Instituto.

Vista la solicitud de información, el suscrito Oficial de Información con base al Art. 24, 30, 66 y 71 de la LAIP, **RESUELVE:**



Ampliar el plazo de respuesta, señalando como fecha de entrega **DIECISIETE DE MAYO DEL DOS MIL DIECIOCHO.**

Notifíquese.

**VICENTE ORLANDO HERNÁNDEZ MELARA
OFICIAL DE INFORMACIÓN IAIP**

